

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00054-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación de la demanda y solicitud de llamamiento en garantía. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de abril de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 981

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DELIA FAUSTINA VELASCO FIGUEROA
DEMANDADO	NUEVA EPS Y COLPENSIONES
LLAMAMIENTO:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00054-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que archivo N°06 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor del abogado **RICHARD SUAREZ TORRES** portador de la tarjeta profesional N° 103.505 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 9 del ID N° 06 sustituye el poder conferido a favor del abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 2 a 8 archivo N° 06 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por otro lado, a ID No.07 obra poder otorgado por la Representante Legal suplente de la **NUEVA EPS** Dra. ADRIANA JIMENEZ BAEZ, quien confiere poder a favor del abogado **JOHN EDISON VALDES PRADA** portadora de la Tarjeta profesional N°238.220 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma y segundo, visible a folios 2 a 16 archivo N° 07 obra contestación de demanda allegada por parte de la **NUEVA EPS**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Dentro del escrito de contestación de la demandada **NUEVA EPS**, se observa que solicita llamamiento en garantía de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**. El despacho encuentra dicha petición procedente, toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Artículo 145 del C.P.L.S.S.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **RICHARD SUAREZ TORRES** portador de la tarjeta profesional N° 103.505 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **NUEVA EPS**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JOHN EDISON VALDES PRADA** portadora de la Tarjeta profesional N°238.220 del C.S.J.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **NUEVA EPS**.

SEXTO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la **NUEVA EPS** a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOVENO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
Honesty and Order	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	03/05/2023 ESTADO No. 068

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 27 de abril de 2023

Oficio N°714

Señores

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
notificaciones.judiciales@adres.gov.co

KATERINE SANCHEZ ARBOLEDA – Apdo. Ddte.

ksanchezabogadosasesores@gmail.com

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA – Apda. Colpensiones

jorge.fong@hotmail.com

JHON EDSON VALDES PRADA - Apdo. Nueva EPS

jhvaldes.abcmabogados@gmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DELIA FAUSTINA VELASCO FIGUEROA
DEMANDADO	NUEVA EPS Y COLPENSIONES
LLAMAMIENTO:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00054-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Del Auto N°981 de la fecha, que a la letra dice:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **RICHARD SUAREZ TORRES** portador de la tarjeta profesional N° 103.505 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **NUEVA EPS**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JOHN EDISON VALDES PRADA** portadora de la Tarjeta profesional N°238.220 del C.S.J.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **NUEVA EPS**.

SEXTO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la **NUEVA EPS** a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte

actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes. **OCTAVO: REQUERIR** a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **NOVENO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020. **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**"

Atentamente,



JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario